

NORMATIVA PARA UNA UNIVERSIDAD LIBRE DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO

I- Propósito

Caribbean University está comprometida con la exaltación del desarrollo intelectual y ético de la comunidad universitaria, y cumpliendo con su compromiso de promover un ambiente seguro y de alta calidad de vida para sus estudiantes, empleados, profesores y visitantes ha establecido esta Normativa para una Universidad libre de Alcohol, Drogas y Tabaco.

Esta normativa de prevención y orientación se establece cumpliendo con los estándares requeridos en la Acta de Oportunidad de Educación Superior (*Higher Education Opportunity Act*) y por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, que establece que toda institución educativa que reciba fondos del gobierno federal tiene que establecer parámetros para trabajar con los problemas ocasionados por el uso y abuso del alcohol, las drogas y el tabaco. Aquella institución que no cumpla con este requisito podrá estar sujeto a ser multada o hasta perder su elegibilidad para recibir fondos federales.

Su aplicabilidad responde a toda la comunidad universitaria, entiéndase, estudiantes, empleados administrativos y profesores, a los que soliciten admisión a la Universidad o empleo, a los que participan de las actividades desarrolladas o auspiciadas por la Universidad, a los suplidores y contratistas independientes que ofrecen servicios para la institución.

La distribución de esta normativa será a través del envío por correo electrónico a todos los estudiantes, empleados y profesores anualmente. De igual manera, habrá copias disponibles en las Oficinas de Servicios Estudiantiles de cada recinto o centro de la Universidad. Además, el Decanato de Asuntos Estudiantiles y la Oficina de Recursos Humanos tendrán la responsabilidad de la revisión del documento cada dos años y someter sus recomendaciones a la Oficina de la Presidenta para su evaluación y determinación.

II- Definiciones

- (1) Caribbean University – Institución de educación superior con fin no lucrativo e incorporada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que ofrece programas académicos a nivel técnico, subgraduado y graduado (maestría y doctorado). Con recinto en Bayamón, y tres centros en Carolina, Vega Baja y Ponce.
- (2) Predios de Caribbean University – Las áreas y localidades arrendadas o de las que es dueño la Universidad; incluyendo los lugares donde se ofrecen servicios, clases o se realiza trabajo por empleados regulares o aquellos subcontratados para completar una tarea en específico. Incluyendo y no limitándose, a las áreas de estacionamiento, áreas verdes y las áreas recreativas que están a la disposición de los estudiantes, empleados, profesores, visitantes y contratistas independientes.
- (3) Comunidad Universitaria – Es el grupo de personas que laboran (administrativos y facultativo) o estudian en el recinto de Bayamón, o en los centros de Carolina, Vega Baja o Ponce.
- (4) Actividades Oficiales de Caribbean University – Son aquellas actividades autorizadas por la Universidad, celebradas dentro o fuera de sus predios.
- (5) Uso y Abuso – Se considera el consumo casual, habitual o excesivo de las bebidas alcohólicas, drogas (no recetada por un médico), o tabaco.
- (6) Alcohol o bebida alcohólica – Son aquellas bebidas para consumo humano que contenga alcohol, ya sea por fermentación o destilación, y cuya fabricación, suministro, venta o uso esté reglamentado por la Ley número 143 del 30 de junio de 1969 y conocida como “Ley de Bebidas de Puerto Rico”.
- (7) Drogas – Es cualquier sustancia controlada y considerada ilegal por las leyes estatales de Puerto Rico o por las leyes federales de los Estados Unidos de América, y no utilizada con fines médicos. Pueden y no se limitan, a alterar el funcionamiento normal del cuerpo, la mente, sistema nervioso, la conducta y hasta los sentimientos de las personas.
- (8) Tabaco – Materia prima que proviene en parte o totalmente de una hoja de una planta. Contiene nicotina, un ingrediente psicoactivo altamente adictivo.

Cuando se usa durante un periodo largo, el tabaco y los químicos conexos, como el alquitrán y la nicotina, pueden incrementar el riesgo de muchos problemas de salud.

- (9) Dependencia – Cuando el uso de alcohol, drogas o tabaco causa al usuario una dependencia física o psicológica, en que la persona pierde la capacidad de autocontrol por el uso de éstas.
- (10) Prescripción o receta – Es una orden completada por un doctor en medicina autorizada para completar una receta médica.
- (11) Estudiante – Son aquellas personas que ha sido admitida y matriculada oficialmente en cualquiera de los términos académicos y en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la Universidad.
- (12) Empleado – Se consideran aquellas personas contratadas con el fin de realizar una tarea administrativa o académica, a tiempo parcial, regular, o temporero en la Universidad.
- (13) Programas de Orientación y Prevención Institucionales – Son aquellos programas y actividades planificadas anualmente para divulgar, orientar y discernir información con el propósito de educar y concientizar sobre el uso y abuso de drogas ilegales, alcohol y tabaco.
- (14) Decanato de Asuntos Estudiantiles – Es la autoridad universitaria responsable de organizar, dirigir, supervisar y auspiciar los asuntos estudiantiles incluyendo la estructuración de las organizaciones estudiantiles de la Universidad. Además, es responsable de desarrollar, distribuir y supervisar las diferentes normativas y políticas relacionadas a los estudiantes matriculados en la institución.
- (15) Centro Integral de Orientación y Servicios al Estudiante (CIOSE) – Tiene como objetivo apoyar la gestión académica para que el estudiante pueda alcanzar su meta universitaria y profesional. Está adscrito al Decanato de Asuntos Estudiantiles.
- (16) Oficina de Recursos Humanos – Es la oficina administrativa a quien esta normativa encomienda para atender los asuntos con el personal administrativo y académico.

- (17) Comité de Seguridad – Es el comité en el cual la Presidenta de la Universidad le ha designado la responsabilidad de establecer, distribuir y supervisar las políticas, normativas y procedimientos relacionados a la seguridad, programas de prevención sobre los diferentes temas incluidos en Título VII, IX y en la Acta de Jeanne Clery. Este comité es Presidido por el Vicepresidente de Finanzas y Asuntos Administrativos.

III – Alcance de la Normativa

La Universidad ha adoptado una filosofía de cero tolerancia al uso de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias controladas no recetadas, y al tabaco en los predios de su recinto y centros, o en actividades oficiales o auspiciadas y controladas por Caribbean University, realizadas dentro o fuera de sus predios.

- (1) Se prohíbe estrictamente a los empleados y estudiantes de la Universidad a utilizar, consumir, vender, distribuir, regalar, poseer o estar bajo la influencia de alcohol o de alguna sustancia controlada no recetada.
- (2) Es inaceptable la fabricación, distribución y transporte de drogas ilícitas en sus campus universitarios, o en actividades auspiciadas fuera de sus predios. De igual manera, el uso, posesión o venta de sustancias ilegales en sus campus y en cualquier dependencia o actividades educativas, atléticas o co-curriculares.
- (3) Se prohíbe el uso de tabaco, cigarrillo y cigarrillo electrónico dentro de los predios de sus campus. Entiéndase, salones de clases o conferencias, anfiteatros, oficinas, laboratorios, auditorios, pasillos, escaleras, áreas verdes, áreas recreativas y estacionamientos. *No* se destacará áreas de fumar dentro del recinto de Bayamón o en sus centros de Carolina, Vega Baja o Ponce.
- (4) En situaciones en que un empleado o estudiante demuestre las conductas ya identificadas por el uso y abuso de las mismas, y la actividad es realizada dentro de los predios de la Universidad, se referirá a la Oficina de Enfermería para su evaluación y no podrá regresar a la actividad o área de trabajo hasta que su conducta se normalice. De igual manera, si la actividad se realizada fuera de los predios de la Universidad, el empleado o estudiante tendrá que salir de la actividad y de ser necesario, algún representante de la Universidad se asegurará de que pueda llegar a su residencia sin poner en peligro su vida o la de otros.
- (5) Los estudiantes atletas de la Universidad además de cumplir con esta normativa se les prohíbe terminantemente el uso de esteroides anabólicos con la intención

de mejorar su ejecutoria en sus respectivos deportes. El uso de esteroides por requisito de algún tratamiento médico, se regirá por el reglamento establecido por la Liga Atlética Interuniversitaria (LAI). Además, de tener que someterse a las medidas disciplinarias establecidas en esta normativa, podría perder sus beneficios parcial o completamente e incluyendo cualquier ayuda o beca atlética otorgada.

- (6) Se prohíben los anuncios de bebidas alcohólicas o de tabaco dentro de los predios de la Universidad o en actividades desarrolladas por la Universidad fuera de sus predios.

IV- Medidas Disciplinarias

Toda persona, entiéndase estudiante o empleado, que incurra en conducta inapropiada e incumpliendo con los parámetros establecidos en esta normativa, se les aplicara las medidas disciplinarias que respondan a la gravedad de la violación cometida y a la frecuencia de la misma.

(1) Entrevista Informal

- a. El supervisor del empleado (administrativo o facultativo) atenderá la primera violación en conjunto con la Oficina de Seguridad mediante una entrevista informal para discutir los hechos presentados y repasar los requisitos establecidos en esta normativa.
- b. Dependiendo de la acusación y de la gravedad de los hechos, se podría proceder con una amonestación escrita.

(2) Amonestación Escrita

- a. Se le citará al estudiante o empleado para entregarle por escrito los cargos y evidencia que sostiene la violación a esta normativa.
- b. Si los cargos son contra un empleado o profesor, en la entrevista administrativa participará su supervisor inmediato y la Directora o su representante de la Oficina de Recursos Humanos.
 - i. En esta entrevista administrativa se evaluará la situación, violaciones y evidencias de los hechos. Dependiendo de la severidad del caso, se determinará la sanción al emplead@, lo cual podría

incluir una amonestación por escrito y con copia a su expediente en la Oficina de Recursos Humanos, suspensión o expulsión.

- ii. Se le dará la oportunidad de una audiencia para la evaluación de los hechos y evidencia, aceptar o negar la violación y podría asistir con representación legal contratada y pagada por el empleado.
 - iii. En la entrevista administrativa, la Directora de Recursos Humanos o su Representante podría referir al empleado a un programa de rehabilitación para asistirle en su proceso de recuperación. La aceptación del empleado señalado, podría ayudarle a mantener su posición como empleado administrativo o facultativo de la Universidad.
- c. Si los cargos son en contra de un estudiante, en la entrevista administrativa participará la Decana de Asuntos Estudiantiles o su Representante, Director de los centros de Carolina, Vega Baja o Ponce o su Representante, Director del Centro Integral de Orientación y Servicios Estudiantiles (CIOSE) o su Representante y un Profesor.
- i. En esta entrevista administrativa se evaluará la situación, violaciones y evidencias de los hechos. Dependiendo de la severidad del caso, se determinará la sanción al estudiante, lo cual podría incluir una amonestación por escrito y con copia a su expediente permanente y custodiado por la Oficina de Registro, suspensión o expulsión.
 - ii. Se le dará la oportunidad de una audiencia para la evaluación de los hechos y evidencia, aceptar o negar la violación y podría asistir con representación legal contratada y pagada por el estudiante.
 - iii. En la entrevista administrativa y si el estudiante acepta, el Director del CIOSE o su Representante lo podría referir a un programa de rehabilitación para asistirle en su proceso de recuperación. La aceptación del estudiante, podría ayudarle a mantener su estatus de estudiante regular en la Universidad.
 - iv. Si fuese un estudiante atleta, además de cumplir con los parámetros establecidos en estas medidas disciplinarias también tendrá que cumplir con los requisitos establecidos por la LAI, sobre este particular.

(3) Despido o Expulsión

- a. Se le informará por escrito de los cargos de los cuales fue acusado, detalle de la evidencia y testimonios que apoyarán el despido del empleado o la expulsión del estudiante.
- b. Tanto el empleado como el estudiante, tendrá la oportunidad de una audiencia (cumpliendo con la fecha estipulada en el escrito de los cargos), para presentar evidencia a su favor y hasta testigos que apoyen su argumento.
- c. Dependiendo de la gravedad y seriedad de los cargos señalados, la Oficina de Seguridad de la Universidad tendrá la responsabilidad de informarlo a la Policía Estatal de Puerto Rico para su evaluación y determinación.
- d. Si el empleado o estudiante acepta que necesita ayuda para superar su adicción tanto la Oficina de Recursos Humanos como el CIOSE podrían referirlo a los diferentes programas de rehabilitación que existe en la comunidad, sin ningún compromiso que el empleado será re-empleado o el estudiante será re-ingresado en la Universidad.

V- Medidas de Seguridad

El Comité de Seguridad Institucional ha establecido las siguientes medidas para asegurar la seguridad dentro de los predios de la Universidad o en actividades institucionales fuera de la misma.

- (1) Se reserva el derecho de llevar a cabo registros preventivos o cuando exista motivo o sospecha para verificar la posesión de drogas o sustancias controladas no recetadas o el uso de alcohol entre miembros de la comunidad universitaria y sus visitantes. Estos registros pueden llevarse al azar o durante actividades organizadas o apoyadas por la Universidad.
- (2) El Decanato de Asuntos Estudiantiles en conjunto con el CIOSE, implementarán actividades y programas de prevención y seguridad para combatir los problemas relacionados con el uso y abuso de alcohol, drogas y tabaco.

- (3) Se podría utilizar y no limitarse a utilizar otros medios para detectar la existencia o posesión de drogas o de sustancias controladas, tales como artefactos electrónicos o perros entrenados y supervisados por la Policía Estatal de Puerto Rico.
- (4) Se le podría solicitar a cualquier persona, entiéndase empleado, profesor o estudiante, y que manifieste o aparenta estar intoxicada bajo la influencia de bebidas alcohólicas, o cuya conducta sea impropia o indecorosa, someterse a una prueba de alcohol o de uso de drogas. En algunos casos, la persona o las personas podrían ser referidas a la Oficina de Enfermería.

VI- Base Legal

- (1) Ley número 40, del 3 de agosto de 1993, enmendada el 2 de marzo de 2007 – Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en determinados lugares públicos y privados.
- a. Vehículos de transportación pública
 - b. Edificios públicos y privados
 - c. Salones de clases, salones de actos, bibliotecas, pasillos, comedores escolares, cafeterías, y servicios sanitarios de los planteles escolares, en todas las instituciones públicas y privadas, y a todos los niveles de enseñanza.
 - d. Museos
 - e. Centros de cuidado de niños
 - f. Restaurantes
- (2) Ley número 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada hasta el 1 de agosto de 2002 – Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico.
- (3) Ley Número 22 del 1 de enero de 2000 – Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico
- a. Artículo 7.01 – Declaración de propósitos y regla básica, constituye la posición oficial y política pública del Gobierno de Puerto Rico que el manejo de vehículos de motor en las vías públicas bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, constituye una amenaza de primer orden a la seguridad pública.

- b. Artículo 7.02 – Manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes
 - c. Artículo 7.03 – Manejo de vehículos de motor bajo los efectos de drogas o sustancias controladas
- (4) Ley Número 59 del 8 de agosto de 1997 - Ley para Reglamentar las pruebas de Detección de Sustancias Controladas en el Sector Laboral Privado.
- a. Para reglamentar o facilitar las pruebas de detección de sustancias controladas en el sector laboral privado, mediante el establecimiento por parte del patrono, de programas de pruebas para detectar el uso de sustancias controladas.
- (5) Drug Free School and Communities Act, amendment of 1989 (Public Law 101-226), approved by December 12, 1989
- (6) Drug Free Workplace Act of 1988 (Public Law 100-690), approved by November 18, 1988
- (7) Ley número 80 del 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como la Ley de Despidos Injustificados

VII- Apoyo y Programa de Calidad de Vida

Siguiendo la filosofía humanística de nuestra Universidad e independientemente de la medida disciplinaria que se le aplique al empleado o al estudiante, se le proveerá un Directorio con los Programas y Centros de Rehabilitación asociados al uso y abuso de sustancias controladas y no medicadas, drogas, alcohol, tabaco y manejo de emociones. De igual manera, el directorio también les detallará lo que deben saber sobre las causas y los efectos perjudiciales causados por las drogas, bebidas alcohólicas y tabaco.

Como institución universitaria tenemos la fiel responsabilidad de crear conciencia que las drogas, alcohol y el tabaco no deben ser opciones a difíciles circunstancias o situaciones desde el aspecto personal, familiar o social. Por el contrario, debemos preservar una salud física y mental excelente, para así servir o educar a nuestros estudiantes, y en el caso de los estudiantes que puedan finalizar sus metas universitarias.

VIII- Oficinas de Apoyo 787-780-0070

- (1) Centro Integral de Orientación y Servicios al Estudiante (CIOSE)
 - a. Recinto de Bayamón ext. 1-1740, 1744, 1746
 - b. Centro de Carolina ext. 2-2160
 - c. Centro de Vega Baja ext. 3-3160
 - d. Centro de Ponce ext. 4-4159, 4160, 4161

- (2) Centro de Ayuda y Servicios a la Comunidad (CASC)
 - a. Recinto de Bayamón ext. 1012, 1019, 1020

- (3) Oficina de Seguridad
 - a. Recinto de Bayamón ext. 1190, 787-999-8257, 787-679-5067
 - b. Centro de Carolina 787-600-1693
 - c. Centro de Vega Baja 787-692-2662
 - d. Centro de Ponce 787-221-4826

IX- Disponibilidad de esta Normativa

Cualquier persona que desee obtener copia de esta *Normativa para una Universidad Libre de Alcohol, Drogas y Tabaco* puede obtenerla visitando la página electrónica de la Universidad <http://www.caribbean.edu/seguridad>; que es bajo el icono de “Seguridad” y dentro del Informe de Seguridad del año académico que aparece bajo la sesión de “Información al Consumidor”. De igual manera, puede obtener copia en las Oficinas de Servicios Estudiantiles en el recinto y en sus centros; en el Decanato de Asuntos Estudiantiles y en la Oficina de Recursos Humanos ubicados en el Edificio Dr. Ángel E. Juan.

X- Vigencia

Esta normativa fue re-evaluada y reafirmada su vigencia en reunión del Comité de Seguridad Institucional llevada a cabo el jueves 31 de agosto de 2017.

Centros de Apoyo y Tratamientos Públicos y Privados

(1) Alcohólicos Anónimos (Información, talleres y asistencia para el problema del alcoholismo)

- www.aa-pr.org 787-704-1634
- Distrito Metro 787-786-8287
- Distrito Norte 787-862-2311
- Distrito Este 787-745-0217
- Distrito Sur 787-259-2424

(2) Intervenciones de Crisis, Drogadicción, Salud Mental y Alcoholismo

- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)
 - 787-763-7575
 - 1-800-981-0023 Línea PAS, Programa Integrado de Intervención en crisis
- Centro de Salud Mental – Hospital Regional Ramón Ruíz Arnau, Bayamón
 - 787-740-1925 – emergencias
 - 787-786-7373
- Hospital de Psiquiatría Ramón Fernández Marina, Centro Médico Río Piedras
 - 787-766-4646
- Hospital San Juan Capestrano www.sjcapestrano.com
 - 1-888-967-4357 (acceso las 24 horas)
 - 787-760-0222
 - 787-625-2900
 - Bayamón 787-740-7771
 - Manatí 787-884-5700
 - Centro ambulatorio de niños y adolescentes Guaynabo 787-708-6323
 - San Juan 787-725-6000
 - Carolina 787-769-7100
 - Coto Laurel, Ponce 787-842-4070
 - Caguas 787-745-0190
- First Hospital Panamericano
 - 787-739-5555 x436
 - 1-800-981-1218 (acceso las 24 horas)
 - Manatí 787-854-0001
 - Cidra 787-739-555 x445, x401
 - Hato Rey 787-758-4845
 - San Juan 787-945-5068
 - Ponce 787-842-0045
- Centro Madre Dominga Casa Belen, Inc.
 - Ponce 787-290-3627
- Centro de Tratamiento para Adultos
 - Edificio C, Hospital de Ponce 787-284-1230
- Centro Interdisciplinario de Salud Mental (CISME), Ponce
 - 787-453-8666
- Fundación UPENS, Inc.
 - Centro El Camino, Vega Baja 787-807-1067
 - Centro de Bayamón 787-883-3345
- INSPIRA

- Bayamón 787-995-2700 x421 x437
- Hato Rey 787-753-9515
- Torre Auxilio Mutuo 787-296-0555
- Ponce 787-709-4130
- Clínica de Tratamiento Psicoterapéutico (IOP)
 - Bayamón 787-785-3448
- APS Clinics of Puerto Rico
 - Caguas 787-392-8321
 - Naranjito 787-641-9133
 - Río Grande 787-641-9133
 - Coamo 787-641-0774
 - Guayama 787-641-9133
 - Arecibo 787-313-4189
 - Yauco 787-641-9133
 - Bayamón 787-641-0774
 - Orocovis 787-867-0053

(3) Línea de Crisis y Coordinación de Servicios de Salud Mental

- Teléfonos: 1-800-503-7929 y 1-866-808-4614

(4) Narcóticos Anónimos

- a- Línea de ayuda para los problemas de adicción a las drogas 787-763-5919
- b- Nar-Anon –Programa para familiares y amigos de los adictos 787-281-8243

(5)Clínica para Cesar de Fumar

- a- Asociación Puertorriqueña del Pulmón 787-765-5664

Información recopilada: “Substance Abuse and Mental Health Services Administration”, SAMHSA

Efectos de las Drogas, Alcohol y Tabaco

(1) Efectos de las Drogas

- Los efectos que provocan las drogas son diferentes sobre nuestro sistema nervioso, según los distintos tipos de drogas consumamos. Pudieran ocasionarnos:
 - a- Sentirnos excitantes
 - b- Depresoras
 - c- Acelerar nuestro funcionamiento mental con el riesgo de aumentar los errores
 - d- Lentificar o desacelerar nuestro funcionamiento mental
 - e- Distorsionar situaciones o conversaciones
 - f- Alucinaciones
 - g- Cambios en la percepción de la realidad
- El consumo de drogas tiene consecuencias en el funcionamiento normal de nuestro sistema nervioso y provoca una serie de efectos que alteran nuestras capacidades:
 - a- Modificar la manera de pensar
 - b- Alterar la manera de funcionar
 - c- Relacionarnos con los demás
 - d- Enfrentarnos a los desafíos de la realidad
 - e- Efectos negativos sobre nuestras capacidades físicas y mentales
 - f- Disminuir nuestras destrezas intelectuales, artísticas, atléticas y cualquier otra destreza en la cual nos hemos distinguido
- Las drogas afectan a la salud de quien las toma – Todos los sistemas orgánicos:
 - a- Circulatorio
 - b- Digestivo
 - c- Nervioso
 - d- Endocrino
 - e- En la gran mayoría de los casos, las drogas provocan la aparición de graves trastornos psicosociales
- En casi todos los casos, impactan adversamente la vida del usuario que puede llegar a ser tan o más grave que las enfermedades que lleva asociadas:
 - a- Alteraciones psicológicas
 - b- Conflictos de relación - de amistad, de pareja, con la familia, con los compañeros de estudios o de trabajo
 - c- Trastornos del comportamiento – dificultades de escolarización, problemas laborales, actos delictivos, conflictos legales, accidentes, muertes, etc.

(2) Efectos del Abuso del Alcohol

El abuso del alcohol es un patrón perjudicial de consumo de alcohol que conlleva una gran cantidad de consecuencias negativas en la vida de una persona. Desafortunadamente, debido a que el alcoholismo es una enfermedad progresiva, los síntomas suelen empeorar gradualmente si la persona no recibe el tratamiento necesario.

- Síntomas del comportamiento:
 - a- Incumplir repetidamente con las responsabilidades del trabajo, los estudios universitarios o con el hogar

- b- Participar en conductas riesgosas
 - c- Mentir u omitir información
 - d- Mayor interacción con el sistema legal
 - e- Disminución del desempeño laboral, académico, artístico o atlético
 - f- Funcionamiento ocupacional deficiente
 - g- Aislamiento social – ya los familiares, amigos y compañeros no quieren compartir o socializar con el alcohólico
- Síntomas Físicos
 - a- Falta de coordinación
 - b- Falta de apetito
 - c- Aumento o pérdida de peso
 - d- Arrastrar las palabras al hablar
- Síntomas cognitivos
 - a- Toma de malas decisiones
 - b- Cambios en la personalidad
 - c- Deficiencia de la memoria
 - d- Incapacidad para concentrarse
- Síntomas Psicosociales
 - a- Irritabilidad
 - b- Cambios drásticos en el estado de ánimo
 - c- Estado de ánimo depresivo
 - d- Aumento de la ansiedad
 - e- Hostilidad
 - f- Aumento de la agresión o la ira
- A continuación algunos efectos potenciales que pueden ocurrir cuando una persona desarrolla un problema con el alcohol
 - a- Desarrollo de ciertos tipos de cáncer
 - b- Problemas del corazón
 - c- Enfermedad del hígado
 - d- Daños en el cerebro
 - e- Debilitamiento del sistema inmunológico
 - f- Trastorno de la personalidad
 - g- Esquizofrenia
 - h- Trastorno bipolar
 - i- Trastornos de la conducta

(3) Efectos Nocivos del Tabaco

El consumo del tabaco, cigarrillo o cigarrillo electrónico es la principal causa de enfermedad, discapacidad y de muerte en el mundo. Cada año mueren más de 5 millones en el mundo a causa del tabaquismo. El hábito de fumar mata a más de 440,000 ciudadanos americanos cada año, más que el total combinado de muertes por alcohol, uso ilegal de drogas, homicidios, suicidios, accidentes automovilísticos y SIDA. Se estima que la mitad de los fumadores muere de una

enfermedad relacionada al consumo del tabaco y que viven en promedio de 10 a 15 años menos que las personas que no son fumadores.

- Las principales causas de muerte por consumo de tabaco son:
 - a- Vinculado directamente a las cataratas y la neumonía (pulmonía)
 - b- Cáncer – se duplica en los fumadores empedernidos.
 - El cáncer del pulmón encabeza la lista de los tipos de cáncer causados por el tabaco, también está asociado con el cáncer de la boca, faringe, laringe, esófago, estómago, páncreas, cérvix, riñones, uretra, vejiga y leucemia mieloide aguda
 - c- Enfermedades respiratorias
 - d- En las mujeres, complicaciones en el sistema de reproducción
 - e- Aumenta sustancialmente el riesgo de enfermedades del corazón, ataques al cerebro y al corazón, risma.
 - f- Causa enfermedad coronaria, principal causa de muerte en los Estados Unidos
 - g- La inhalación pasiva del humo del cigarrillo también aumenta el riesgo de contraer muchas enfermedades, causa aproximadamente 3,000 muertes por cáncer pulmonar entre personas que no fuman y contribuye a más de 35,000 muertes relacionadas con enfermedades cardiovasculares
 - Tristemente contribuye a nuevos y más severos casos de asma infantil

Información Obtenida: Departamento de Salud de Puerto Rico
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
Substance Abuse and Mental Health Services Administration, SAMHSA

Convicción por un Tribunal

Es responsabilidad del estudiante o empleado administrativo o académico informar a la Universidad (si fuese estudiante al Decanato de Asuntos Estudiantiles y si fuese empleado a la Oficina de Recursos Humanos), en un periodo un mayor de diez (10) días laborables de cualquier convicción por un tribunal estatal o federal por violación de un estatuto relacionado con el uso, distribución o venta de drogas, o por situaciones ocasionados por el abuso del alcohol.

- Es importante señalar que si el estudiante no lo informa en el periodo anteriormente señalado podría ser suspendido o expulsado de la Universidad.
- Si fuese un empleado administrativo o académico a tiempo completo o parcial, podría ser suspendido o despedido.
- Si fuese un concesionario o contratista y no informa sobre su convicción, la Universidad se reserva el derecho de cancelar el contrato o sus servicios rápidamente.
- La Universidad podrá asistir al estudiante o empleado a buscar ayuda profesional, si así lo desea y lo expresa al momento de presentar su situación.

Un estudiante que sea convicto por cualquier ofensa bajo las leyes estatales o federales aplicables por la posesión o venta de sustancias controladas no podrá ser elegible para recibir ningún tipo de beca (Federal Pell, Federal SEOG, Teach), préstamos subsidiados o no subsidiados y administrados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, fondos del Programa de Estudio y Trabajo Federal, durante el periodo que comienza con la fecha de la convicción y finalizando después del intervalo señalado en la siguiente tabla:

<i>Período de Elegibilidad (Efectivo desde el 1 julio 2000)</i>	<i>Posesión de Sustancias Controladas (Drogas No Recetadas)</i>	<i>Venta de Drogas</i>
Primera Ofensa	Un (1) año	Dos (2) años
Segunda Ofensa	Dos (2) años	Indefinido
Tercera Ofensa	Indefinido	Indefinido

Las personas que violen las disposiciones legales vigentes, estarán sujetas a las sanciones legales estatales o federales, que apliquen a su caso. Algunos de las penalidades podrían incluir multas, pérdida de la licencia de conducir, restricción domiciliario, trabajos comunitarios y hasta cárcel. Algunas de las leyes que se podrían aplicar y sin pretender que esta lista sea completa y única, son las siguientes:

- Las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico clasifica la posesión, uso y distribución de drogas (sustancias controladas no recetadas por un médico), como delito grave e impone penas que podrían fluctuar entre uno (1) a cincuenta (50) años de cárcel y \$5,000 a \$50,00 de multa, o una combinación de éstas según la discreción del Tribunal que se esté llevando el caso.
 - a- La variación en la severidad de la pena, dependerá de la clasificación de la droga, cantidades, y otros artefactos que haya tenido el convicto.
 - b- Convicciones previas podrían provocar penalidades más severas o la eliminación de beneficios que tenía el convicto.
- Las leyes estatales prohíben determinadamente la venta y distribución de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho (18) años.
 - a- Las disposiciones de las leyes incluyen multas, cárcel, o ambas penalidades dependiendo de la discreción del Tribunal en donde se lleve el caso.
- La ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico prohíbe el conducir un vehículo de motor en estado de embriaguez.
 - a- Para conductores menores de los dieciocho (18) años de edad se promueve la política pública de cero tolerancia.